CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de agosto de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con el fin de impartir la continuidad del trámite a este incidente de nulidad pendiente.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Pertenencia No. 2016 00266
Demandante: MARIO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Demandado: VILLA ALZATE E HIJOS Y OTROS
Fecha Auto: 2 de Septiembre de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede revisado el presente asunto, observa esta operadora judicial que se había señalado el 4 de junio de 2020, para los fines del artículo 129 del Código General del Proceso, época para la cual, los términos en material civil se encontraban suspendidos por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, fecha desde la cual las partes e interesados, no ha dado continuidad al mismo y la parte Incidentante tampoco ha acreditado el trámite al oficio librado, respecto de la prueba de oficio decretada en numeral 3.2.-, del auto de 20 de febrero de 2020, direccionado a Cámara de Comercio de Bogotá.

En este orden de ideas, de cara a la reactivación de los términos judiciales y afincados en las actuales directrices contenidas en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, el juzgado RESUELVE:

1. Fijar la hora de las **02:30 P.M.** del día **22** del mes **OCTUBRE** del año en curso, para llevar a cabo la vista pública consagrada en el artículo 129 del Código General del Proceso, conforme lo aludido en auto anterior, la cual se llevara a cabo de manera virtual.

2. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor, programe la audiencia virtualmente y remita el vincula a las partes, intervinientes y apoderados a sus correos electrónicos, en el caso de los abogados será al email inscrito en SIRNA.

3. Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual se advierte lo siguiente, conforme disposiciones vigente y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021:

3.1. No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.

3.2. Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, y en caso de profesionales del derecho deben coincidir con el email inscrito en SIRNA.

3.3. Tanto las partes, sus apoderados como los testigos, auxiliares de justicia y demás personas que deban comparecer a la audiencia, **deberán remitir al correo institucional, antes de la vista pública, sus documentos de identificación personal y profesional, digitalizados en formato PDF** y en la audiencia tendrán a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte)

3.4. Los documentos que deben pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

3.5. La audiencia iniciará con las partes y los apoderados a la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

3.6. Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

3.7. Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

4. POR SECRETARÍA actualícese la misiva librada con destino a Cámara de Comercio de Bogotá y tramítese virtualmente, dejando constancias de rigor.

5. En aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, se ordena que una vez ejecutoriado el presente proveído, secretarialmente se remita al correo institucional todas las partes e intervinientes, la totalidad del expediente digitalizado para su revisión, consulta y demás fines de rigor. Déjense constancias de la remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de **3 de septiembre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96d729aa9e5da0dd3ca31c9647bf0e81f3dfe7a54cd58410df81fe64f0f44201
Documento generado en 01/09/2021 12:21:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica